



JRV / lhs

Clave: 51-CC-0106; Expediente: 30.978/19-2

ASUNTO: Expediente de contratación por tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios: “Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras del sector CC-01. Carreteras: A-5, Autovía del Suroeste, entre los pp.kk. 168,105 (Límite provincia de Toledo) y 301,815 (Límite provincia de Badajoz); N-5, convencional, entre los pp.kk. 184,025 y 186,220 (tramo interurbano, términos municipales de Millanes, Saucedilla y Navalmoral de la Mata)... Provincia de Cáceres.”

Valor Estimado del Contrato: 23.750.763,28 €

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO

Examinados los antecedentes del expediente de contratación de los servicios referenciados, resulta que:

1º.- En julio de 2019 se expidió informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato a celebrar según establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2º.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato fue aprobado técnicamente por resolución del Director General de Carreteras de 02 de agosto de 2019, ordenándose la contratación de los trabajos referenciados por un importe de 15.531.318,54 € (IVA incluido).

3º.- Dado que el valor estimado del contrato excede de doce millones de euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 324 de la LCSP, el Consejo de Ministros autorizó con fecha 20 de diciembre de 2019 la celebración del contrato de referencia.

4º.- La contratación de los servicios por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación se ampara en los artículos 131; 145 a 152; 156 a 158 de la LCSP.

5º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el presente contrato, concuerda fielmente con el modelo-tipo aprobado el 14 de octubre de 2019 por el Órgano de Contratación e informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento con fecha 09 de octubre de 2019, y su particularización debe ser aprobada por el Órgano de Contratación conjuntamente con la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.

6º.- Se establece en el artículo 117.2 de la LCSP, que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a dicha ley.

Cumpliendo con la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de economía y Hacienda de 1 de



febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado:

- En el PCAP consta que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- Se incluye certificado de cumplimiento de los límites o importes autorizados a los que se refiere el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

7º.- El Servicio de Contabilidad de este Ministerio ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de **15.531.318,54 € (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.38.453C.611** del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y la siguiente distribución de anualidades para las que se ha considerado:

- Que las mensualidades de los meses de diciembre de cada año entran a formar parte de las anualidades del año siguiente, a tenor de las previsibles fechas de cierre de los ejercicios presupuestarios.

2019.....	0,00 €
2020.....	695.008,81 €
2021.....	5.177.106,18 €
2012.....	5.177.106,18 €
2023.....	4.482.097,37 €

El principio de cobertura del crédito a que se refiere el artículo 116 de la LCSP queda, por tanto, debidamente cumplimentado.

8º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre, el trámite de fiscalización del gasto debe ser evacuado por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, correspondiendo al Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aprobar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 323 de la LCSP.

9º.- Por todo lo expuesto, esta Área de Contratación considera que, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Departamento, procede:

- Aprobar el expediente y el gasto de **15.531.318,54 € (IVA incluido)** correspondiente al contrato a licitar por **tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación** de los servicios: **"Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras del sector CC-01. Carreteras: A-5, Autovía del Suroeste, entre los pp.kk. 168,105 (Límite provincia de Toledo) y 301,815 (Límite provincia de Badajoz); N-5, convencional, entre los pp.kk. 184,025 y 186,220 (tramo interurbano, términos municipales de Millanes, Saucedilla y Navalmoral de la Mata)... Provincia de Cáceres"** con cargo a la aplicación presupuestaria **17.38.453C.611** de los Presupuestos de Gastos del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:



2019.....	0,00 €
2020.....	695.008,81 €
2021.....	5.177.106,18 €
2012.....	5.177.106,18 €
2023.....	4.482.097,37 €

- II.- Aprobar la particularización que sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo se ha realizado para el presente contrato.
- III.- Continuar la tramitación del expediente con la apertura del procedimiento de adjudicación establecido para la contratación de los servicios.

Madrid,
LA JEFA DE ÁREA
DE CONTRATACIÓN

Pilar Rubio García

Con el Área, pase a la Intervención Delegada
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN

Consuelo Algaba Pajares

Aprobado
EL SECRETARIO DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

30 DIC. 2019

Pedro Saura García



FISCALIZACIÓN FAVORABLE CON OBSERVACIONES

FFC Nº 2019/21579

MM/AG

I.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTENº Expediente: **51-CC-0106; 30.978/19-2**Propuesta de: **Contrato de servicios. Aprobación del Gasto.**Aplic. Presupuestaria: **17.38.453C.611**Importe: **15.531.318,54 €**

Objeto: **Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras del Sector CC-01. Carreteras: A-5, Autovía del Suroeste, entre los pp.kk. 168,105 (Límite provincia de Toledo) y 301,815 (Límite provincia de Badajoz); N-5, convencional, entre los pp.kk. 184,025 y 186,220 (tramo interurbano, términos municipales de Millanes, Saucedilla y Naval Moral de la Mata) Provincia de Cáceres.**

II.- INFORME

El expediente **ha sido fiscalizado de conformidad**, por cumplir los extremos previstos en los apartados Primero y Cuarto 1.1.A) del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

No obstante, sin que tengan carácter suspensivo para su tramitación, se formula las siguientes **observaciones complementarias**:

- **El apartado 18 del cuadro de características del PCAP dispone como fecha de inicio del contrato "el día siguiente a su firma o a partir del día siguiente a la finalización del contrato anteriormente vigente siempre que sea posterior a la firma del contrato". Atendiendo a la distribución de anualidades que figura en el expediente, se ha comprobado que el inicio de este contrato ha sido calculado para mediados del mes de octubre de 2020, de manera que se está haciendo uso de la segunda posibilidad contemplada en el PCAP (...a partir del día siguiente a la finalización del contrato anteriormente vigente siempre que sea posterior a la firma del contrato) siendo, en tal caso, lo más adecuado que conste en este apartado del PCAP la fecha prevista de inicio del servicio, considerando la fecha de terminación del contrato anterior vigente.**
- **El apartado 8.4.1 del cuadro de características del PCAP debería remitirse al anexo I del mismo.**
- **En el apartado 3.1 del citado cuadro de características hay una referencia al artículo 233.1.d de la LCSP, si bien este precepto se refiere al presupuesto que debe contener un proyecto de obras.**

Lo que se comunica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 152 y 154.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el artículo 20.2 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 30 de diciembre de 2019
LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.: M^a del Mar Vaquero García

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071-MADRID

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.